

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186**MADRID NÚMERO 33****EDICTO**

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-531 de 2010, hoy ejecución número 92 de 2011, a instancias de don José Antonio Nieto Ruiz, contra la empresa “Tramapesa Trabajos de Maquinaria Pesada, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, en los que en fecha 5 de septiembre de 2011 se han dictado las siguientes resoluciones:

1.^a Orden general de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y despacho de la ejecución solicitado por don José Antonio Nieto Ruiz, contra la ejecutada “Tramapesa Trabajos de Maquinaria Pesada, Sociedad Anónima”, por un principal de 5.685,99 euros, más 341 euros en concepto de intereses y 568 euros de costas, calculados provisionalmente.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

2.^a Decreto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Trabar embargo de los bienes de la ejecutada “Tramapesa Trabajos de Maquinaria Pesada, Sociedad Anónima”, por un principal de 5.685,99 euros, más 341 euros en concepto de intereses y 568 euros de costas, calculados provisionalmente.

b) Y desconociéndose bienes concretos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 113.1, letra H), de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre), procédase a la averiguación de los mismos mediante la aplicación informática del Punto Neutro Judicial en todo aquello que sea posible.

A tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tramapesa Trabajos de Maquinaria Pesada, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.330/11)